

CONTRATO DE APOYO A SERVICIOS MULTIPLES

En Zaragoza, 31 de octubre de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, y como contratista D. LUIS JACOBO ATIENZA FANLO con DNI 29103625T, actuando en nombre y representación de la Sociedad Mercantil **ECLICAR, S.L.** (BCB LIMPIEZAS), con C.I.F. B-50584432 y domicilio social en C/ JAIME FERRAN, 7 NAVE 44, C.P. 50014 de ZARAGOZA. En adelante, "EL CONTRATISTA"

Y DE LA OTRA, y como contratante D. RICARDO NAVARRO JORGE, con DNI nº 25172469-G, en nombre y representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA FLORESTA, con C.I.F. H50630862 domicilio social en C/ KENTYA, S/N C.P. 50012 ZARAGOZA, en adelante "LA FLORESTA"

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, al que técnicamente califican como **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIO**, cuyo objeto es la prestación de tareas de limpieza y en virtud de las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contratista se obliga a realizar, en las condiciones que resulten del presente contrato, labores de apoyo a servicios múltiples en las dependencias del contratante, sitas Comunidad de Propietarios La Floresta en C/ Kentya, s/n, incluyendo productos y equipamiento, y los medios técnicos y útiles de trabajo que resulten adecuados, según la naturaleza de las tareas a desempeñar.

SEGUNDA. -SERVICIOS A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

- Tiempo: Bolsa de horas trimestral con el resultado de aplicar 30 horas de trabajo efectivo por semana promedio. Si terminara antes de completar un trimestre, se aplicará la parte proporcional
- Jornada de trabajo: a título meramente orientativo, de 8.00 a 14.00 horas de lunes a viernes
- Alcance: Tareas de apoyo, con carácter no limitativo, en limpieza, conserjería y jardinería.
- Formación y capacitación necesaria: manejo de equipos y maquinas herramientas de limpieza y jardinería
- Emplazamiento: perímetro del Conjunto residencial La Floresta, más una franja exterior de 3

metros.

- Definición de tareas: ejercida por LA FLORESTA, a través de uno de sus empleados, de un miembro de la Comisión de Gobierno, o propietario en quien ésta delegue

TERCERA. -DURACION DE LA PRESTACION DE SERVICIO

La prestación de servicios se iniciará el 3 de noviembre de 2025.

El presente contrato tendrá una duración de un 27 días naturales, hasta el 30 de noviembre. A partir de esa fecha, se renovará, tácitamente, por meses naturales, salvo que una de las partes manifieste por escrito a la otra, su intención de no continuar, con una antelación a 7 días a la terminación del mes natural de cualquiera de sus prorrogas.

CUARTA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1º.- El contratista tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario y patrono respecto del personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando LA FLORESTA libre de responsabilidad en este aspecto. En consecuencia, corresponderán al contratista la organización del trabajo, la formación en riesgos laborales, la vigilancia de la salud, así como la disciplina y control del personal, sin perjuicio de las observaciones, recomendaciones o planificación conjunta que LA FLORESTA pueda formular, debiéndolo poner en conocimiento de los representantes o mandos interpuestos por el contratista para su anotación y control.

2º.-Se conviene, expresamente, que entre las obligaciones que corresponden al contratista en su calidad de patrono, se incluirán en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución de los trabajos, el pago de las cuotas correspondientes en materia de Seguridad Social, seguro de los riesgos derivados de los posibles accidentes de trabajo, nominas del personal empleado, y sanciones administrativas que pudieran incoarse, tanto a la FLORESTA como a la Contratista, debido a actuaciones, competencias, y equipamiento del personal de esta última, debiendo el contratista tenerlos siempre a disposición del contratante para su oportuna comprobación.

3º.-Será obligación del contratista mantener uniformado a todo el personal con la periodicidad necesaria para garantizar en todo momento el decoroso aspecto del equipo trabajo.

4º.-LA FLORESTA facilitará, sin cargo al contratista, el agua y las fuentes de energía que resulten necesarias para la ejecución de los trabajos, no haciéndose responsable el contratista de las demoras o imperfecciones en su trabajo que resulten del incumplimiento de la referida obligación.

5º.-LA FLORESTA se obliga también a facilitar al contratista el uso de un local o espacio adecuado para almacén y depósito de materiales, equipamiento y fungibles, así como para vestuario de su personal.

6º.-Ambas partes contratista y LA FLORESTA se obligan, respecto a los trabajadores utilizados para la ejecución de los servicios, al cumplimiento de todas las medidas de seguridad establecidas en lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación vigente.

7º.- EL CONTRATISTA se compromete a dar estabilidad laboral a los empleados formados para la prestación del presente contrato. Sin perjuicio de ello, sustituirá en el plazo de 5 días aquellos que, a criterio unilateral de LA FLORESTA, faltaran al respeto a algún vecino, hagan dejación de sus funciones, o no reúnan las mínimas condiciones para prestar los servicios encomendados.

QUINTA. – PRECIO DE LOS SERVICIOS

Se establece para el alcance establecido, y un promedio de 30 horas semanales de trabajo efectivo, un importe de 2.376,00 € / mensual, antes de impuestos

Este importe es mensual. Al importe resultante se le añadirá el tanto por ciento correspondiente en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en fecha de la factura, o en su sustitución, cualquier otro tributo que sea legalmente repercutible a la FLORESTA.

SEXTA. – REVISIÓN DE PRECIOS

Si las sucesivas prorrogas superaran el año de duración, al final de cada periodo anual, se actualizará anualmente con el IPC nacional.

El contrato está soportado en las condiciones laborales en vigor, pero si por nuevas disposiciones estatales aumentaran los salarios, las cotizaciones de la Seguridad Social, accidentes de trabajo u otros seguros, tales aumentos repercutirán en el importe del presente contrato, en la parte que se supere las bases de determinación del precio inicial, o en su caso, de las revisiones realizadas con el IPC, considerando el impacto de éste.

En todo caso, siempre que con carácter estable se produzcan modificaciones substanciales en el alcance contratado, o en la extensión de las superficies de los espacios a que el presente contrato se refiere, en la intensidad del uso de los mismos, o en el número o frecuencia de las tareas a que se refiere la cláusula **segunda** del contrato, las partes prederán a formalizar, en cláusula adicional al mismo, el nuevo precio convenido, expresando el contenido de las modificaciones a que el presente apartado se refiere.

La prestación, con carácter esporádico, de servicios no incluidos, por naturaleza o intensidad,

según cláusula **segunda** del mismo, exigirá la petición formal del cliente y su aceptación expresa del correspondiente presupuesto. Dichos servicios serán objeto de facturación separada.

SEPTIMA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Facturación mensual con presentación factura no más tarde del día 3 del mes siguiente. El pago de las facturas emitidas se realizará mediante recibo domiciliado fecha valor día 10 mes vencido girado a la cuenta de LA FLORESTA IBAN nº ES97 0081 1986 5200 0117 1126

OCTAVA. – MORA DEL CLIENTE

El incumplimiento por el cliente de la forma de pago aceptada, determinará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio, la constitución en mora del contratante, con la consiguiente obligación de abonar al contratista el interés legal del dinero, a contar desde la fecha del vencimiento, así como los gastos que en su caso pudieran ocasionar como motivo del incumplimiento. Salvo que la causa del incumplimiento sea directamente imputable a ECLICAR, S.L.

NOVENA. – RESOLUCION DEL CONTRATO

La falta de pago de dos facturas facultará al contratista para resolver el contrato con la suspensión inmediata de los servicios, así como a exigir al contratante, además de las facturas impagadas, el importe de los daños y perjuicios. Salvo que la falta de pago sea directamente imputable a ECLICAR, S.L.

Paralelamente, LA FLORESTA podrá dejar sin efecto el presente contrato ante un grave incumplimiento, o tres leves, del contratista, si requiriendo a éste para corregirlos, no lo hace en un plazo improrrogable de diez (10) días desde dicho requerimiento.

DECIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATISTA

El contratista responderá de los desperfectos o roturas ocasionados como consecuencia de la realización de los servicios a que se refiere el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. A estos efectos el contratista manifiesta que tiene suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con una Compañía Aseguradora de acreditada solvencia con una cobertura de 2.200.000.- euros.

El Contratista instruirá a sus empleados acerca del compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información que pudieran tener acceso por el hecho de prestar sus servicios. En

concreto, no podrán transmitir, divulgar, ni facilitar a terceros ningún dato personal (direcciones, teléfonos, horarios de entrada y salida, nº o identificación de visitas, conversaciones, imágenes de todo tipo, etc.) tomado en el interior del Conjunto Residencial, y tanto para vecinos como para visitantes. Tampoco podrán hacer declaraciones en medios de comunicación públicos ni privados sobre vecinos residentes ni eventos acaecidos en el interior.

UNDECIMA. – INTERRUPCION DEL SERVICIO

Constituye, en cualquier caso, circunstancia de fuerza mayor, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y a efectos de interrupción por el contratista de las prestaciones a que en virtud del presente contrato se obliga, la huelga de su personal adscrito al contrato, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente en cada momento.

DECIMO SEGUNDA. – PROTECCION DE DATOS

Conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales y la normativa de Internet, algunos de los datos de LA FLORESTA forman parte de un fichero, cuyo responsable es ECLICAR, S.L. La finalidad de dicho tratamiento es facilitar la prestación del servicio o información solicitados. También permitirá poder enviar información actualizada sobre sus actividades, productos y servicios, en el futuro, si no se opone a ello. Se informa, asimismo, sobre la posibilidad que LA FLORESTA. tiene de ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente, solicitándolo a la siguiente dirección: ECLICAR, S.L., C/ JAIME FERRAN, 4 NAVE 44, C.P. 50014 – ZARAGOZA. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

DECIMO TERCERA. - FUERO

Para la resolución de cualquier controversia o conflicto que se suscite en relación con la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes se comprometen a agotar las medidas tendentes a poner fin al conflicto de buena fe; y en el caso de no poder alcanzar una solución de este modo, podrán intentar la mediación, utilizando, si es posible, un mediador que sea aceptable para ambas partes.

En cualquier caso, ninguna de estas dos formas de solución, podrán extenderse en su conjunto, más de 15 días naturales desde la constatación fehaciente de la controversia.

Finalmente, y en el supuesto de que, aún de ese modo no se logre resolver tal controversia, las partes aceptan someter la misma antes de que transcurran seis meses de constatada, fecha en

que se considerará prescrita, renunciando a cualquier otro fuero que por derecho propio pudiera corresponderles, a un arbitraje de equidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 11/2011 de 20 de mayo, en el marco de la Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación a la que se encomienda la administración y la designación de un único árbitro, de acuerdo con su Reglamento Simplificado (o mejor Reglamento Rápido si la cuantía es menor a 6.000 €), perteneciente al Colegio de Ingenieros Industriales y que el plazo para dictar laudo será de dos (2) meses, contados desde la fecha de la aceptación del Árbitro de su nombramiento, sin perjuicio de la ampliación que de dicho plazo las Partes puedan acordar.

Con carácter subsidiario, las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Zaragoza Ciudad, con renuncia a cualquier otro fuero legal que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha que los del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

EL CONTRATANTE